



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 015 -2010-PRMRFFS-DER

Iquitos, 19 de Febrero del 2010.

VISTO:

La Resolución de Dirección General N° 042-2009-AG-DGFFS, de 28 de Diciembre del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66º de la constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento;



Que, el Artículo 9 de la Ley 27783 Ley de Base de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que la autonomía administrativa tiene la facultad de Organizar internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el inciso b), del Artículo 45 de la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley No. 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la descentralización y demás leyes de la República, indicado como funciones normativas y reguladora, elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regulan los servicios de su competencia.

Que, mediante Resolución Ministerial No.0499-2009-AG, Aprueban relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del Artículo 51º literales "e" y "q" de la ley 27867.



Que, el Gobierno Regional de Loreto mediante Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-P, de fecha 17 de Setiembre del 2009, a creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto y es de carácter permanente, tiene por objeto proponer políticas, estrategias y normas a nivel Regional sobre el aprovechamiento sostenible de Recursos Naturales y de Fauna Silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las Normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2010-GRL-P, aprueban el Manual de Organización y Funciones, el cual establece las funciones de los diferentes funcionarios del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0793-2009-AG, de fecha 11 de Noviembre del 2009, en su Artículo 1º: Declara concluido el proceso de Efectivización, de Transferencia de Funciones en materia Agraria al Gobierno Regional del Departamento de Loreto, siendo estas específicas y consignadas en los literales "e" y "q", al Gobierno Regional de Loreto, establecidos en el Artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consideradas en el Plan Anual de transferencia de competencias a los gobiernos Regionales, Locales y retenidas por el Ministerio de Agricultura, que en anexo forma parte integrante de la



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
DIRECCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

presente Resolución Ministerial; dando por concluida la prestación de servicios prestados en el marco de los dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2007-AG.

Que, con fecha 28 de Diciembre del 2009, la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del INRENA (hoy PRMRFFS) expidió la Resolución de Dirección General N° 042-2009-AG-DGFFS, que resolvió declarar FUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por el Ing. Hugo Paima Ríos contra la Resolución Administrativa N° 242-2009-AG-DGFFS-ATFFS-IQUITOS, de fecha 23 de Julio del 2009, y dispuso que la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Iquitos retrotraiga el Procedimiento Administrativo Sancionador a su etapa de instrucción, debiendo notificar al Ing. Hugo Paima Ríos a fin de que desvirtúe los cargos señalados en la Resolución Administrativa N° 167-2009-AG-DGFFS-ATFFS-IQUITOS, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para que presente los descargos que considere pertinentes, de conformidad con los incisos 3 y 4 del Artículo 234° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, sin embargo, de la revisión de la Resolución de Dirección General N° 042-2009-AG-DGFFS, es de verse que ésta omite señalar en su Artículo 2° que, retrotrayéndose el Procedimiento Administrativo Sancionador hasta su etapa de instrucción, deberá otorgarse el plazo de cinco días hábiles al administrado a fin de que formule sus descargos por la comisión de la infracción tipificada en el inciso "t" del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, asimismo, es preciso acotar que la Sub Dirección Provincial de Administración y Control de Flora y Fauna Silvestre de Maynas del PRMRFFS ha asumido la competencia que antes era ejercida por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Iquitos, por lo que resulta pertinente también proceder a la rectificación de dicho error en la Resolución de Dirección General N° 042-2009-AG-DGFFS, razón por la cual deberá precisarse que quien se encargue de la tramitación del procedimiento administrativo sancionador contra el Ing. Hugo Paima Ríos deberá ser la Sub Dirección Provincial de Administración y Control de Flora y Fauna Silvestre de Maynas del PRMRFFS;

Que, el Artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que "Los errores material o aritméticos en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, señala que La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, siendo así, se evidencia la existencia de un error material en el contenido del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 042-2009-AG-DGFFS, al haberse omitido señalar el dispositivo legal específico sobre el cual el administrado Ing. Hugo Paima Ríos deberá efectuar sus descargos, el mismo que debe ser corregido en el sentido de precisarse que deberá formular sus



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
DIRECCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

descargos contra la imputación de infracción descrita por el inciso "t" del Artículo 363° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, a efectos de no vulnerar el derecho a un debido procedimiento administrativo;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 042-2009-AG-DGFFS de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, debiendo quedar con el siguiente texto:

"Artículo 2°.- Disponer que la Sub Dirección Provincial de Administración y Control de Flora y Fauna de Maynas del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), retrotraiga el Procedimiento Administrativo Sancionador a su etapa de instrucción, debiendo notificar al Ing. Hugo Paima Ríos a fin de que desvirtúe los cargos señalados en la Resolución Administrativa N° 167-2009-AG-DGFFS-ATFFS-IQUITOS, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para que presente los descargos que considere pertinentes contra la infracción tipificada en el literal "t" del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, de conformidad con los incisos 3 y 4 del Artículo 234° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".

Artículo 2°.- DEJAR SUBSISTENTE la Resolución de Dirección General N° 042-2009-AG-DGFFS, de fecha 28 de Diciembre del 2009, en todo lo demás que contiene.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución junto con la Resolución de Dirección General N° 042-2009-AG-DGFFS, al Ing. Hugo Paima Ríos.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Sub Dirección Provincial de Administración y Control de Flora y Fauna de Maynas del (PRMRFFS) y a la Oficina de Supervisión de las Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

